



PHT	CBB	JFD
-----	-----	-----

S.J. N°: 0316-2023

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 19 JUN 2023

RES. EXENTA N° 0258

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, y 15, de fecha 24 de marzo y su continuación de fecha 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

7. Que, en este sentido, cabe destacar además que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento y apoyo en el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental, de inocuidad u otras, para este especial tipo de acuicultura. En virtud de lo anterior, los Concursos y Programas elaborados por este Instituto están supeditados a dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino también un abordaje y tratamiento diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.



8. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala"*, Código PI072620200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

9. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación de fecha 03 de abril, ambas de 2023 y citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 8, se aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del CONCURSO **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL"**, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

10. Que, dicho Concurso año 2023, tiene por objetivo general promover la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala en la Zona Sur-Austral de nuestro país, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).

11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones antes expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del D.S. N° 096, de 2022 y citado en Vistos,



RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la acuicultura ha tomado mayor relevancia, y diversos estudios la han considerado como el futuro en la producción de proteínas de origen marino, considerando que las principales pesquerías a nivel mundial se encuentran sobreexplotadas. Además de suplir el escenario alimenticio, la acuicultura es una potencial fuente de ocupación e ingresos para las comunidades costeras, pudiendo sustituir la reducción de ingresos generada por las evidentes reducciones en los niveles de captura de las especies silvestres.

Asimismo, se tiene particularmente presente que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de 2022, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento de este tipo de acuicultura. En virtud de lo anterior, los Concursos o Programas elaborados por INDESPA deberán regirse por los lineamientos de dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.

INDESPA tiene el desafío de fomentar y promover la Acuicultura de Pequeña Escala, con el objeto de que esta actividad, represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, posicionándose como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

En esta línea, y en armonía con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la acuicultura de pequeña escala, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. En este sentido, la presente convocatoria incorpora la perspectiva de género, estrategia que busca contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Bajo todos estos conceptos se elabora el CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, el que busca contribuir con el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala con el fin de convertirla en un motor económico en la Zona Sur-Austral del país, lo



que para efectos de este Concurso comprenderá las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general del presente Concurso Público en su versión año 2023, es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala en la Zona Sur-Austral de nuestro país, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Financiar la adquisición de insumos, equipos y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala.
- Proveer asistencia técnica especializada para el levantamiento y confección de un perfil productivo para los centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2023, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Personas naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua, fondo y playa.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua, fondo y playa, o tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).

NOTA 1: En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).



4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, con el objeto de que la población objetivo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, asciende a la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

En caso que el presupuesto asignado a la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, podrá ser distribuido en las restantes convocatorias asociadas a la línea programática de Acuicultura de Pequeña Escala implementadas por este Instituto.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2023 se focaliza territorialmente en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins; Maule; Biobío; La Araucanía; Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los cupos referenciales por región han sido estimados de conformidad a la información oficial disponible en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y corresponden a los siguientes:

Región	Cupo Referencial
Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Maule	3
Biobío	3
La Araucanía	3
Los Ríos	3
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3
Magallanes y de la Antártica Chilena	3



Los cupos referenciales establecidos cada región podrán variar y ser reasignados, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados obtenidos en el proceso de selección y la disponibilidad presupuestaria.

7. BENEFICIOS DEL CONCURSO

En concordancia con los objetivos general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las acuicultoras y acuicultores de pequeña escala de las regiones focalizadas de la Zona Sur-Austral del país, la presente convocatoria contempla la entrega de los siguientes beneficios:

7.1 PROYECTO DE INVERSIÓN

Las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas interesadas en postular al presente Concurso 2023, podrán acceder, en caso de ser seleccionadas como beneficiarias, al financiamiento de sus proyectos de inversión destinados a la adquisición de insumos sean biológicos y materiales, estructuras y/o equipamiento necesarios para la implementación y desarrollo de centros de cultivos de pequeña escala emplazados en porciones de agua, fondo y playa.

EL aporte máximo a financiar en cada proyecto APE que resulte seleccionado, será de hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), IVA incluido.

Cobertura	Descripción	Aporte Máximo por Proyecto (hasta)
Adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento para Centro de Cultivo emplazado en porción de agua, fondo y playa	Se financiará la compra de cabos, sistemas de cultivo, boyas, construcción de balsas, materiales para la construcción o reposición de estructuras y plataformas, adquisición de insumos biológico (semillas, plántulas) u otro equipamiento necesario para la implementación o desarrollo de sus cultivos APE emplazados en porciones de agua, fondo y playa. No se financiará: el traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo; la adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores), y en general, insumos o equipamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la APE.	\$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

NOTA 2: En el marco de la presente Convocatoria año 2023, solo se podrá seleccionar un proyecto por cada Titular de Acuicultura de Pequeña Escala. En el caso de que un/a mismo/a Titular APE, presente a postulación a más de una iniciativa, solo se considerará para los efectos de su evaluación, la primera postulación ingresada.



NOTA 3: En caso de que el costo total de inversión solicitado y presentado en la Ficha de Postulación sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en este Concurso (hasta \$20.000.000.-), o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la Titular APE beneficiario/a.

7.2 ASISTENCIA TÉCNICA

El presente Concurso contempla un componente adicional para aquellas postulaciones que resulten seleccionadas, las que serán beneficiarias de un Servicio de Asistencia Técnica Especializada para el levantamiento y posterior definición de un perfil productivo del centro de cultivo APE que será financiado.

Dicho servicio será entregado a los beneficiarios y las beneficiarias, mediante un proceso de Compra Pública el cual será realizado por un proveedor externo contratado directamente por INDESPA.

El estudio permitirá determinar de manera integral y objetiva, el conjunto de características relevantes de cada proyecto APE a financiar, mediante el análisis del estado de situación y las capacidades o potencialidades productivas y de diversificación, considerando el tipo de fondo, superficie, ubicación y la reglamentación vigente.

Especialmente, para efectos del examen y caracterización de los centros de cultivo que resulten beneficiados del presente Concurso, se considerará aspectos tales como:

- Producción máxima a instalar.
- Tipo de Especies potenciales a cultivar.
- Costo por unidad de cultivo.
- Posibilidad de diversificación del centro de cultivo.
- Monto asociado a la diversificación propuesta.
- Entre otros aspectos relevantes.

NOTA 4: La prestación de la Asistencia Técnica se encuentra considerada para todas las personas naturales, Organizaciones y Personas Jurídicas postulantes que resulten seleccionadas, siendo obligatoria su participación y compromiso en todas y cada una de las actividades que se requieran para tales efectos, debiendo dar las facilidades necesarias a la entidad ejecutora para que realice los análisis en sus centros de cultivo, aportar los antecedentes e información requerida, y sin entorpecer el normal desarrollo de los servicios de asesoría técnica (Véanse ANEXOS 2, 3 y 4, según corresponda).

La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida total del beneficio adjudicado en el marco del presente Concurso.



8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2023, se registrará de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico apesuraustral@indespa.cl , dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 5: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, va sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, además de la Ficha de Postulación adjunta (ANEXO 1).



- b) La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar **en un único archivo y en formato PDF**, tanto la Ficha de Postulación como los documentos requeridos al correo electrónico apesuraustral@indespa.cl, con el nombre de la persona natural, Organización o Persona Jurídica postulante, e indicando expresamente en el asunto **"POSTULACIÓN CONCURSO APE SUR-AUSTRAL 2023"**.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Ana Chávez Díaz

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO APE SUR-AUSTRAL 2023

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el o la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.



- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de +32-3254608 o mediante el correo electrónico apesuraustral@indespa.cl

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las personas naturales, Organizaciones y Personas Jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

10.1 PERSONAS NATURALES

- a) Debe ser una persona natural, mujeres y hombres, que desarrolle actividades de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), en alguna de las regiones de la zona Sur-Austral del país, focalizadas en la presente Convocatoria Año 2023.
- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazado en porción de agua, fondo y playa.
- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11.1 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Las personas naturales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias en los Concursos de INDESPA "Concurso APE 2021 (Línea 2)" y Concurso APE 2022 (Línea Implementación) y en virtud de los cuales hayan recibido beneficios relativos a compra de embarcaciones, construcción o adquisición de balsas, compra de motores, tamizadoras, cosechadoras, calibradoras, plataformas, pescantes, grúas o brazos hidráulicos, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron anteriormente beneficiadas.
- f) En el evento que el beneficio contemplado para las personas naturales sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de



Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

- g) Podrán postular al presente Concurso, las personas naturales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), No obstante ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- h) Aquellas personas naturales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando rechazadas por inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un/a persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada.

Para el caso de las condiciones establecidas en las letras f) y g), estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

10.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) O PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o bien, una Persona Jurídica (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en ambos casos vigentes y legalmente constituidas en algunas de las regiones de la zona Sur-Austral del país, focalizadas en la presente Convocatoria 2023.



- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazado en porción de agua, fondo y playa, o bien, contar con un permiso de Acuicultura o Acuicultura Experimental en un Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AMERB).
- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11.2 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias en los Concursos de INDESPA "Concurso APE 2021 (Línea 2)" y Concurso APE 2022 (Línea Implementación) y en virtud de los cuales hayan recibido beneficios relativos a compra de embarcaciones, construcción o adquisición de balsas, compra de motores, tamizadoras, cosechadoras, calibradoras, plataformas, pescantes, grúas o brazos hidráulicos, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron anteriormente beneficiadas.
- f) Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las Personas Jurídicas que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- g) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando rechazadas por inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una OPA o Persona Jurídica postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será rechazada.

Para el caso de la condición establecida en la letra f), esta será verificada por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.



11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de personas natural o bien, de Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica, y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

11.1 PERSONAS NATURALES

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (Ver ANEXO 1), debidamente llenada y firmada por el/la postulante. Será obligatorio indicar un correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, se deberá indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la persona postulante.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada, en la que la persona postulante se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, incluyendo las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada, y confirmando además, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Ver ANEXO 2).
- d) Copia del Proyecto Técnico del Centro de Cultivo debidamente aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
- e) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización que justifique el monto total de inversión indicado en la Ficha de Postulación, y que considere todos los ítem para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento, debiendo incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas a nombre de la persona postulante.



- f) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala).
- g) En caso de postular a la compra de motor para una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar además, el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la persona natural postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.

11.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) O PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (ver ANEXO 1), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización o Persona Jurídica postulante. Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante.
- b) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- c) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- d) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación.
- e) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada, en la que la Organización o Persona Jurídica postulante se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, incluyendo las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada, y confirmando además, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Ver ANEXO 3 para OPA / ANEXO 4 para Persona Jurídica).
- f) Copia del Proyecto Técnico del Centro de Cultivo o del Polígono de Acuicultura en AMERB, debidamente aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).



- g) Se deberá presentar, a lo menos, **una cotización** que justifique el monto total de inversión indicado en la Ficha de Postulación, y que considere todos los ítem para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento, debiendo incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, o de su representante legal.
- h) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala).
- i) En caso de postular a la compra de motor para **una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala**, se deberá adjuntar además, el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura.

NOTA 6: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

Criterios	Ponderación
1. Pertinencia	30%
2. Coherencia	30%
3. Inversión Solicitada	35%
4. Enfoque / Composición de Género	5%
TOTAL	100%

Nº	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Pertinencia	Dice relación con que el Proyecto presentado se ajusta a la cobertura del presente Concurso y esté en concordancia con los objetivos del proyecto y la oportunidad de ejecución de éste.	
		Lo anterior será evaluado bajo la siguiente definición:	
		a) El proyecto presentado se ajusta a la cobertura del Concurso.	
		b) Los objetivos del proyecto están en concordancia con la cobertura señalada en su Ficha de Postulación.	
		c) El proyecto presentado tiene oportunidad de ejecución.	
		Criterio	
		Puntaje	
		Proyecto cumple con a, b y c	20
		Proyecto cumple con a y c	10
		Proyecto sólo cumple con a y b (*)	1
2	Coherencia	Dice relación con la lógica interna del proyecto presentado a postulación, esto es, que la justificación indicada en la Ficha de Postulación tenga relación directa con los ítems de inversión que se requiere financiar.	
		Criterio	
		Puntaje	
		La justificación desarrolla claramente los puntos A, B y C indicados en el Numeral 3 de la Ficha de Postulación.	20
		La justificación desarrolla parcialmente los puntos A, B y C indicados en el Numeral 3 de la Ficha de Postulación.	10
		La justificación NO desarrolla los puntos A, B y C del Numeral 3 de la Ficha de Postulación, o desarrolla solo uno de ellos (*)	1
3	Inversión Solicitada	Dice relación con que, si el proyecto presentado se ajusta a los valores de mercado actual, y al monto expresado en la postulación.	
		Criterio	
		Puntaje	
		El proyecto se ajusta a valores de mercado y monto expresado en la postulación.	20
		El proyecto se ajusta a valores de mercado, pero NO al monto expresado en la postulación.	10
		El proyecto NO se ajusta a valores de mercado y monto expresado en la postulación.	5
4	Enfoque / Composición de Género	Criterio: Enfoque de Género para postulaciones de Personas Naturales o Personas Jurídicas conformadas por 1 sola persona natural	Puntaje
		Postulante mujer	20
		Postulante hombre	15
		Criterio: Composición de Género para postulaciones de OPAS o Personas Jurídicas compuestas por más de una persona natural	Puntaje
		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15
Directiva o Directorio no cuenta con mujeres en su composición.	10		



NOTA 7: (*) No avanzarán a la siguiente etapa del Concurso, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 1 (uno) en los Factores de Evaluación N° 1 "Pertinencia" y N° 2 "Coherencia".

NOTA 8: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección según el orden de ingreso (fecha y hora) al correo electrónico dispuesto para este Concurso (apesuraustral@indespa.cl).

13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2023.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios y beneficiarias.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, tanto las personas naturales como las Organizaciones y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas, deberán acompañar la siguiente documentación y cumplir las siguientes condiciones:

14.1 PERSONAS NATURALES

- a) Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por cada beneficiario o beneficiaria, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos públicos que se entregarán para la ejecución del Proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.



- b) Podrán resultar seleccionadas aquellas personas naturales que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia o asignación directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- c) Será condición para la entrega efectiva del aporte, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

14.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) O PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Se deberá presentar, según corresponda, alguno de los siguientes documentos contables:
- Balance o formulario F-22 en su versión compacta, para aquellos obligados a tributar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
 - Balance, para las Organizaciones sin fines de lucro con más de 250 asociados.
 - Para las Organizaciones sin fines de lucro: Copia de Inventario, firmado por el tesorero y representante legal, y timbrado por la Organización. El inventario debe ser completado en su totalidad, llenado con ceros si la Organización no cuenta con algún o algunos recursos y entregado en una sola hoja **(Ver ANEXO 5)**.
- b) Copia simple, completa y legibles de los Estatutos Sociales o Escritura de Constitución, según corresponda, ya sea Organización o Persona Jurídica.
- c) Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.



- d) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).
- e) Podrán resultar seleccionadas aquellas Organizaciones o Personas Jurídicas que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia o asignación directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

NOTA 9: La notificación a que se refiere el presente Numeral será realizada mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

15. APORTES

El presente Concurso Año 2023, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los y las postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales, Organizaciones y personas jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones o Personas Jurídicas beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en el presente Concurso.



Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. CAUSALES DE PERDIDA DEL BENEFICIO

a) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

1. La beneficiaria o beneficiario que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Base de Procedimiento.
2. La beneficiaria o beneficiario al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley Nº 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

b) FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL TITULAR APE

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:



- Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley Nº 19.880.
- Si el fallecimiento de el/la Titular APE ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega de aportes, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión de el/la causante deberá realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de los derechos que confiere la Concesión de Acuicultura, según la normativa vigente. El cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar con el respectivo Certificado de inscripción en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- Si el fallecimiento ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre de ejecución del proyecto, la sucesión de el/la causante deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el Informe de Rendición y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.

c) PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del D.S. (MINECON) Nº 045 de 2022, pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos y requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

18 CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las personas naturales, Organizaciones y personas jurídicas beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las personas naturales, Organizaciones y personas jurídicas que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



(SERNAPESCA), durante todo el período que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.

- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso deben encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), al momento de la entrega de recursos. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que las personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) Para quienes hayan sido seleccionados/as como beneficiarios/as en los Concursos INDESPA: "Concurso APE 2021 (Línea 2)" y Concurso APE 2022 (Línea Implementación) y que hayan recibido equipamiento relativo a compra de embarcaciones, construcción o adquisición de balsas, compra de motores, tamizadoras, cosechadoras, calibradoras, plataformas, pescantes, grúas o brazos hidráulicos, no podrán ser seleccionados/as en la presente convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron anteriormente beneficiados/as.
- g) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- h) Las personas naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso, deberán -obligatoriamente-, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**



- i) En caso de resultar seleccionado/a, las y los beneficiarios/as se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida total del beneficio adjudicado en el marco del presente Concurso.
- j) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023**, NO financiará los siguientes ítems:
- Trastado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo.
 - Embarcaciones con fines extractivos, ni sus reparaciones.
 - Motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos.
 - Sedes sociales.
 - Vehículos motorizados, ni sus reparaciones y arriendos (camiones, carros de arrastre, tractores y otros).
 - Otros equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2023.



19. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

	CONCURSO ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL, AÑO 2023		
	Fecha de Postulación		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

1. ANTECEDENTES GENERALES	
Identificación del Postulante (marque con una X)	
Persona Natural	<input type="checkbox"/>
Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA)	<input type="checkbox"/>
Persona Jurídica distinta de OPA	<input type="checkbox"/>

Antecedentes			
Nombre Completo: (Persona Natural, OPA Persona Jurídica)			
RUT			
Región			
Provincia			
Comuna	Caleta		
Dirección			
Teléfono			
Correo electrónico (obligatorio para practicar notificaciones)			
Número de Socios/as inscritos/as en el ROA (en caso que corresponda)	Mujeres	<input type="text"/>	Hombres
Número de ROA (en caso que corresponda)			



Representante Legal Vigente (solo aplica en caso de OPA o Persona Jurídica)	
Nombre Completo	
RUT	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico (obligatorio para practicar notificaciones)	

Identificación de la Concesión o AMERB (completar según corresponda)	
Nombre del AMERB	
Número de Resolución (SUBPESCA) que autoriza el cultivo en AMERB	
Código de Centro Concesión	

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO (Que espera lograr con la ejecución de la iniciativa)

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
Desarrolle brevemente las siguientes preguntas
A. ¿Cuál es el problema que se quiere resolver?



**B. ¿De qué manera pretende solucionar el o las problemáticas identificadas?
(se debe describir el problema que se enfrenta sin el proyecto, no es falta de algo)**

C. ¿Como el Proyecto va a aportar a la solución del problema?

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES DEBEN INCLUIR I.V.A)

En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no solo los costos asociados a la compra de un bien, también trate, en la medida de lo posible, estimar e incorporar otros costos asociados a la ejecución del proyecto (fletes, permisos, licencias, etc.)

Nº	Item a Financiar	Cantidad	Valor Unitario	Total
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN			
TOTAL				

NOTA 1: En el marco del presente Concurso año 2023, no se financiará la compra de bienes o equipamientos que no se ajusten a la cobertura de inversión definida en esta Convocatoria, o que se encuentren expresamente excluidos en las Bases de Procedimiento.

NOTA 2: Recuerde completar todos los montos asociados a cada ÍTEM a financiar e incorporar más filas si le es necesario. Para estos efectos, se estará a las siguientes definiciones:



Operación: Se define como los gastos asociados a traslados de materiales, arriendo de botes, todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

Personal: Corresponde a todos los gastos asociados a mano de obra.

Inversión: Corresponde a los gastos para la adquisición de materiales, compra de implementos, insumos.

NOTA 3: En caso que el costo total de inversión solicitado y presentado en esta Ficha de Postulación sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en este Concurso (hasta \$20.000.000.-), o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, **dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria.**

5. DATOS BANCARIOS	
Los datos deben ser del titular del proyecto presentado	
Tipo de Cuenta	
Banco	
Titular de la Cuenta	
Número de Cuenta	

6. CHECK LIST DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	
DOCUMENTOS	
PERSONA NATURAL	SI
Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.	
Declaración Jurada Simple en la que el/la postulante se compromete con la íntegra ejecución del Concurso, su proyecto postulado, y Asesoría Técnica contemplada, y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran vigentes (ANEXO 2).	
Copia del Proyecto Técnico del centro de cultivo, aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).	
Cotización (a lo menos una) que justifique el monto total de inversión solicitado para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento y que incluya el impuesto al valor agregado (IVA). La cotización debe ser dirigida a nombre de la persona postulante.	
Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala).	
Certificado de Matrícula de embarcación a nombre de la persona postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura (Solo en caso de postular a la compra de motor para una embarcación de apoyo a las actividades APE).	



DOCUMENTOS	
ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES O PERSONA JURIDICA	SI
Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.	
Certificado de vigencia de la Directiva de la Organización, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión (Solo para Organización de Pescadores/as Artesanales)	
Certificado emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente (Solo para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA).	
Declaración Jurada Simple en la que la Organización o Persona Jurídica postulante se compromete con la íntegra ejecución del Concurso, su proyecto postulado, y Asesoría Técnica contemplada, y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran vigentes (ANEXO 3 para OPA / ANEXO 4 para Persona Jurídica).	
Copia del Proyecto Técnico del Centro de Cultivo o del Polígono de Acuicultura en AMERB, aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).	
Cotización (a lo menos una) que justifique el monto total de inversión solicitado para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento y que incluya el impuesto al valor agregado (IVA). La cotización debe ser dirigida a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, o de su representante legal	
Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala).	
Certificado de Matrícula de embarcación a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura (Solo en caso de postular a la compra de motor para una embarcación de apoyo a las actividades APE).	

7. DECLARACIÓN	
Quién (es) suscribe (n) declaran que la información presentada es veraz	
Nombre	
RUT	
Firma	



**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL**

Yo, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con la postulación al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL" AÑO 2023**, y declaro que, en caso de que ésta sea aprobada, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro asimismo, que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha:



ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES

Yo,, cédula nacional de identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada, RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento, ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:



**ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA**

Yo, cédula nacional de identidad N°, representante legal de la empresa denominada, RUT N°, ambos con domicilio para estos efectos en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro asimismo, que la postulación presentada a nombre de esta entidad ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro además que esta administración, se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta entidad se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Persona Jurídica:

Fecha:

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA SUR-AUSTRAL", AÑO 2023, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.


MARÍA ALEJANDRA ARELLANO MOLINA

Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

